



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00418-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ROSA MARGARITA MOREA CONDE
DEMANDADO:	ALVARO RIVEROS FLORIAN

ROSA MARGARITA MOREA CONDE, por intermedio de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva contra **ALVARO RIVEROS FLORIAN**, sin embargo el despacho considera que la actuación debe inadmitirse.

1. La parte actora debe ajustar el incremento de las cuotas alimentarias conforme se establece en el título aportado.¹

2. Al realizar el ajuste anterior, debe indicar las pretensiones mes a mes, sin incluir los intereses, toda vez que los mismos se liquidan en su oportunidad procesal.

3. Debe suministrar el correo electrónico de la parte actora.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del código general del proceso, se dispondrá la INADMISSION de la demanda y se concederá el término de cinco días para que subsane los yerros anteriormente anotados.

La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito

En mérito de lo expuesto éste despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanen los yerros motivos de inadmisión, so pena de rechazo.

TERCERO: La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

2018	5,90%	0	310.000
2019	6,00%	18.600	328.600
2020	6,00%	19.716	348.316
¹ 2021	3,50%	12.191	360.507



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

CUARTO: Téngase a la abogada MARIELA FIERRO QUINTERO como apoderado judicial de la demandante.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp